

Oficio No. ECO.03.0359/2021

Expediente IA. IP-127/2021

San Luis Potosí, S.L.P., A 09 de diciembre de 2021

**TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S DE, R.L. DE C.V.**  
**AV. CENTRAL NO. 425-1, PARQUE LOGISTICO**  
**C.P.78427, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P**  
**TEL. 444 130 0246**  
**CORREO: miguel.jaimes@biogestion.consulting y cmontoya@tifs.com**

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, visto para resolver el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP) del proyecto denominado: “**LÍNEA DE EXTRUCCIÓN DE TUBO MULTICAPA (MLT)**” (**proyecto**), ubicado en Av. Central No. 425-1, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P., promovido por la empresa: “**TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S DE, R.L. DE C.V.**”, en sucesivo la **promovente**, recibido en esta Secretaría con fecha 15 de octubre de 2021, registrado con el **No. 0098** y Número de Expediente **IA.IP-127/21**, se dicta la siguiente resolución:

#### RESULTANDO

1. Que el día 15 de octubre del 2021, la **promovente** ingresó ante esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el escrito mediante el cual presentó el IP para el proyecto: “**LÍNEA DE EXTRUCCIÓN DE TUBO MULTICAPA (MLT)**”, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, el mismo que quedó registrado con el **No.0098** y Número de expediente **IA. IP-0127/21**.
2. Que el día 11 de marzo del 2014, esta Secretaría autorizó en materia de Impacto Ambiental al proyecto “**TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEM S.A. DE C.V.**” mediante el oficio número ECO.03.511/2014n con número de expediente IA.131/2013.
3. Que el día 16 de agosto del 2004, esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental al proyecto “**PARQUE LOGÍSTICO**” mediante el oficio número ECO.03.925/04.
4. Que el **proyecto** contiene entre otras especificaciones los siguientes datos de identificación e información básica que comprende la descripción general del proyecto, identificación de las sustancias o productos que van a emplearse, identificación de las emisiones, descarga y residuos, descripción del ambiente, identificación de los impactos ambientales, plano de localización del área y condicionantes adicionales.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la secretaría es competente para resolver respecto al **IP** del **proyecto** conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4° párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio

Página 1 de 13



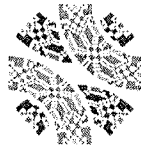
Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 14 fracción IV, 118 fracción III, y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III y 35 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, relativa a la fabricación de mangueras para transmisión de fluidos para automóviles, éste es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental, tal y como lo disponen los Artículos 118 fracción III de la LAESLP y 5° fracción III de su REIAR.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracciones III de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, que señalan los supuestos en los que obras y actividades requerirán de la presentación de un **Informe Preventivo (IP)** y no de una Manifestación de Impacto Ambiental, por tratarse de actividades de la fabricación de mangueras para transmisión de fluidos para automóviles en un predio ubicado en Av. Central No. 425-1, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P.
- IV. Que el Artículo 35 del REIAR, impone la obligación del promovente de incluir en el Informe Preventivo (IP) la información señalada en las fracciones I, II y III de dicho Artículo. Una vez analizada la información presentada en el IP, la promovente manifiesta lo siguiente:
  - Que el **proyecto** "LÍNEA DE EXTRUCCIÓN DE TUBO MULTICAPA (MLT)", se ubica en una superficie de 12 109.03 m<sup>2</sup> en donde ya se encuentran construidas las instalaciones por lo que, el **proyecto** no prevé la realización de obras civiles.
  - Que el **proyecto** se ubica en Av. Central No. 425-1, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P., en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenada	X	Y
1	305229.4	2436976.9
2	305230.1	2437100.5
3	304915.4	2437094.3
4	304917.6	2436970.6

- Que la superficie total del predio del proyecto es de 12109.03 m<sup>2</sup>, misma que se distribuye de la siguiente manera.

Concepto	Superficie(m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Oficinas	435.36	3.60%
Baños	86.895	0.72%



Concepto	Superficie(m <sup>2</sup> )	Porcentaje
Comedor	149.764	1.24%
Línea de Extrusión Nueva	687.016	5.67%
Operación y Almacenes de Materia prima y producto terminado	10,503.964	86.74%
Servicios Generales	246.031	2.03%
Total	12109.03	100%

- Que el proyecto considera las siguientes etapas:

### 1. Instalación de la línea de extrusión de tubo multicapa

Este proceso consiste en la instalación de una línea de extrusión de tubo multicapa para lo que es necesario primero la instalación de servicios como línea de aire comprimido, línea de gas natural, instalaciones eléctricas e hidráulicas; posteriormente se colocará, anclará y aterrizará la maquinaria para posteriormente ser conectada a los servicios que requiere. Finalmente se correrán pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y se entrenará al personal en la operación y en el mantenimiento de la línea de extrusión.

### 2. Operación y mantenimiento

Dentro de la etapa de operación se desarrollan las siguientes actividades:

- **Almacén de materia prima y producto terminado:** En este proceso se consideran las actividades de recepción de la materia prima y almacenaje tanto en almacén primario como en kanbans lo que permite mantener un suministro constante a las líneas de producción evitando con ello paros no previstos e interrupciones en la producción. Así mismo se considera el almacenaje del producto terminado y el embarque de los productos terminados a los clientes.
- **Extrusión:** El proceso de extrusión es un proceso mediante el cual se transforman resinas en productos específicos en este caso en concreto se transformarán en el tubo multicapa. Estas resinas serán almacenadas en bins los cuales estarán conectados a través de un sistema de tubería a unos secadores que través de circulación de aire caliente proveniente de un ciclo cerrado secan las resinas para evitar que la humedad interfiera en la calidad del producto; una vez que las resinas se encuentran secas ingresan a los extrusores los cuales a través de presión y temperatura fundirán estas resinas para posteriormente darle forma.

En este proceso de extrusión se emiten partículas del proceso de extrusión las cuales serán succionadas por un sistema de filtración el cual cuenta con una eficiencia del 99.97% y en su diseño no contempla la instalación de un ducto por la eficiencia con la que cuenta. Posterior a la extrusión pasará por un proceso de enfriamiento al vacío, un enfriamiento por inmersión de agua para después ser jalado y darle la especificación que requiera, a continuación, se procede a

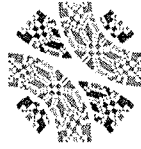
colocar con una tinta la leyenda que debe llevar como número de parte especificación entre otra información requerida por el cliente. A continuación, el tubo es curado en un horno el cual utiliza como combustible gas natural el cual si está conectado a un ducto por el cual se emitirán partículas y gases de combustión, después el tubo es enfriado jalado y finalmente es cortado o embobinado para su posterior empaque.

- **Termoformado:** En el proceso de termoformado el tubo es colocado en los trains los cuales cuentan con guías con la forma que el tubo debe llevar; éstas guías entran en los hornos eléctricos los cuales a través de resistencia generan temperaturas que cambian la composición del material para que adopte la forma de las guías finalmente el train es pasado por un baño de agua fría ocasionando que el tubo conserve la forma del train y no cambie.
- **Ensamble de conectores:** Una vez que el tubo cuenta con la forma requerida por el cliente para conducir los fluidos del vehículo, se le ensamblan los conectores que permitirán la instalación en el vehículo.
- **Prueba de fugas:** El tubo ya formado y con los conectores instalados pasa a una prueba de calidad para asegurarse que no existen fugas a través del tubo o los conectores.
- **Empaque:** Los tubos son empacados de acuerdo con las distintas especificaciones de los clientes y enviados al almacén de producto terminado.
- **Servicios auxiliares:** Ofrecen las facilidades requeridas por la planta como aire comprimido, gas natural, enfriamiento de agua. Almacén de sustancias químicas.
- **Almacenes de residuos peligrosos y manejo especial:** Consideran los almacenes de residuos peligrosos de acuerdo con lo marcado por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de residuos industriales no peligrosos.

### 3. Abandono del sitio

En donde se considera un programa de abandono en donde se define el destino que se dará a las obras una vez concluida la vida útil del proyecto.

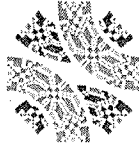
- Que la vida útil del proyecto útil del proyecto es de **22 (veintidós)** semanas para llevar a cabo la instalación, **50 (cincuenta)** años para efectuar a la etapa de operación y mantenimiento, y **12 (Doce)** meses para la etapa de abandono del sitio y se llevará conforme a los siguientes Programas Generales de Trabajo:



Fase del proyecto	Actividad	Duración (Semanas)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Instalación	Instalación de servicios (líneas de aire comprimido, gas natural, agua, eléctricas)	3	25/08/2021	01/10/2021
	Colocación, anclaje y aterrizaje de la maquinaria.	1	20/09/2021	01/10/2021
	Conexión de los servicios a la maquinaria.	1	28/09/2021	03/10/2021
	Realización de pruebas de funcionamiento.	12	30/10/2021	28/01/2022

Fase del proyecto	Proceso	Duración (Años)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Operación	Almacén de materia prima y producto terminado	50	25/08/2021	31/12/2071
	Extrusión	50	28/01/2022	31/12/2071
	Termoformado	50	27/08/2021	31/12/2071
	Ensamble de conectores	50	28/08/2021	31/12/2071
	Prueba de fuga	50	29/08/2021	31/12/2071
	Empaque	50	30/08/2021	31/12/2071
	Servicios auxiliares	50	31/08/2021	31/12/2071
	Almacenes de residuos peligrosos y manejo especial	50	01/09/2021	31/12/2071
	Mantenimiento	50	25/08/2021	31/12/2071

#	Actividades/ Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.0	Desinstalación de Maquinaria y equipo												
1.1	Desconexión de suministros eléctricos, aire, agua, gas de la maquinaria y equipo												
1.2	Retiro de las tuberías de suministros.												



#	Actividades/ Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.3	Retiro de materia prima remanente en la maquinaria y equipo.																								
1.5	Retiro de la maquinaria y equipo.																								
2.0	Limpieza																								
2.1	Limpieza de áreas donde se encontraba la maquinaria y equipo.																								
2.2	Limpieza de almacenes.																								
2.3	Limpieza de pisos.																								

- Que los impactos relevantes identificados por el promovente y las medidas de prevención y mitigación que propone son:

Medidas de prevención para la fase de la instalación de línea de extrusión:

Acción	Factor	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Instalación de servicios (línea de aire comprimido, gas natural, agua y eléctrica)	Aire	Disminución de la calidad del aire por el aumento de las emisiones por soldadura.	Uso de electrodos de baja concentración de metales
		Disminución del confort sonoro por generación de ruido por el uso de maquinaria.	Realizar actividades que generen ruido dentro de las instalaciones para que mitiguen la emisión de ruido ambiental
	Suelo	Reducción de la disponibilidad de suelo por generación de residuos.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
Colocación anclaje y aterrizaje de la maquinaria	Aire	Disminución de la calidad del aire por el aumento de las emisiones por soldadura.	Uso de electrodos de baja concentración de metales



Acción	Factor	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
		Disminución del confort sonoro por generación de ruido por el uso de maquinaria.	Realizar actividades que generen ruido dentro de las instalaciones para que mitiguen la emisión de ruido ambiental
	Suelo	Reducción de la disponibilidad de suelo por generación de residuos.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
Conexión de los servicios a la maquinaria	Aire	Disminución de la calidad del aire por el aumento de las emisiones por soldadura.	Uso de electrodos de baja concentración de metales
		Disminución del confort sonoro por generación de ruido por el uso de maquinaria.	Realizar actividades que generen ruido dentro de las instalaciones para que mitiguen la emisión de ruido ambiental
	Suelo	Reducción de la disponibilidad de suelo por generación de residuos.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
	Agua	Disminución de la cantidad d agua por consumo adicional en los procesos.	Uso de llaves de corte rápido para poder reparar las fugas.
Realización de pruebas de funcionamiento	Aire	Disminución de la calidad del aire por el aumento de las emisiones del proceso productivo	Uso de filtro de alta eficiencia en el área de extrusión y cumplimiento a la NOM 043 en el horno.
		Disminución del confort sonoro por generación de ruido por el uso de maquinaria.	Realizar actividades que generen ruido dentro de las instalaciones para que mitiguen la emisión de ruido ambiental
	Suelo	Reducción de la disponibilidad de suelo por generación de residuos.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Disminución de la calidad del suelo por contaminación con residuos peligrosos.	Procedimiento para el manejo adecuado de residuos // colocación de material epóxico en los almacenes para control.
	Agua	Disminución de la cantidad d agua por consumo adicional en los procesos.	Uso de llaves de corte rápido para poder reparar las fugas.

Medidas de prevención para la fase de operación y mantenimiento

Acción	Factor	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Todos los procesos	Aire	Disminución de la calidad del aire por las partículas generadas de la línea de extrusión, hornos de curado y combustión del gas natural.	Contar con un filtro de alta eficiencia para la extrusión y uso de quemadores de bajo Nox
		Disminución del confort sonoro por la operación de equipos de vacío	Monitoreo del ruido perimetral
		Aumento de la radiación de calor por los procesos de extrusión	Uso de aislante para retener el calor generado por los extrusores
		Disminución de la calidad del aire por la emisión de gas refrigerante en los equipos de enfriamiento por mal manejo.	Contratación de empresas para el mantenimiento de sistemas de enfriamiento.
		Disminución de la calidad del aire por la operación de equipos para el manejo de residuos.	Utilizar montacargas eléctricos
Todos los procesos	Agua	Disminución de la cantidad de agua disponible por el consumo en los sistemas de enfriamiento.	Uso de llaves de corte rápido para poder reparar las fugas.
		Disminución de la cantidad de agua disponible por el consumo en los sistemas de enfriamiento.	Uso de llaves de corte rápido para poder reparar las fugas.
		Disminución de la cantidad de agua disponible por la recuperación de agua en los circuitos cerrados de agua de enfriamiento.	Uso de llaves de corte rápido para poder reparar las fugas.
		Pérdida de la calidad del agua por contaminación con productos químicos mal manejados.	Buscar empresas de manejo de residuos que se enfoquen en el tratamiento de agua





Acción	Factor	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
		Pérdida de la calidad del agua por contaminación con productos químicos mal manejados.	Buscar empresas de manejo de residuos que se enfoquen en el tratamiento de agua
		Disminución de la cantidad de agua disponible por el uso de agua en actividades de limpieza y mantenimiento de los equipos.	Buscar empresas de manejo de residuos que se enfoquen en el tratamiento de agua
		Pérdida de la calidad del agua por contaminación por actividades de limpieza.	Buscar empresas de manejo de residuos que se enfoquen en el tratamiento de agua
Todos los procesos	Suelo	Pérdida de la disponibilidad del suelo por el área requerida para la disposición de los residuos generados por el almacén	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad del suelo por el área requerida para la disposición de los residuos generados.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad del suelo por el área requerida para la disposición de los residuos generados.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad del suelo por el área requerida para la disposición de los productos fuera de especificación.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad del suelo por el área requerida para la disposición de los productos fuera de especificación.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad de suelo por el área requerida para la disposición de los residuos de empaque.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados

Acción	Factor	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
		Pérdida de la disponibilidad de suelo por el área requerida para la disposición de los residuos de los servicios auxiliares.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados
		Pérdida de la disponibilidad de suelo por el área requerida para la disposición de los residuos derivados de los mantenimientos preventivos y correctivos.	Buscar empresas de reciclaje de los residuos generados

V. Que derivado del análisis al Informe Preventivo (IP) de referencia, esta Secretaría detectó que la promovente dentro de sus procesos sustancias químicas en cantidades menores de reporte de acuerdo al Primer y Segundo listado de Actividades altamente riesgosas, por lo que con fundamento en los artículos 99 de la LAESLP y 3° fracciones II, XVII, XX, 6° y 19 del REIAR, así como el Acuerdo mediante el que se expide el Primer Listado de Actividades riesgosas para el estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2003, le es aplicable la presentación de un Estudio de Riesgo y el Programa de Prevención de Accidentes ante esta Secretaría.

VI. Que la **promovente** cumplió con todos los requisitos del trámite del Informe Preventivo, por lo tanto, esta secretaría determina que es procedente llevar a cabo el proyecto en los términos y condiciones asentados en IP.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción X y XX, 118 fracción III, 123 fracción III, 123 BIS fracción I, 34 y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 20, 161 fracción I, 173 fracción III, 175 penúltimo y último párrafos, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III, 35 y 38 fracción I, 47 último párrafo y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el proyecto “**LÍNEA DE EXTRUCCIÓN DE TUBO MULTICAPA (MLT)**” a en Av. Central No. 425-1, Parque Logístico, San Luis Potosí, S.L.P, que se encuentra dentro del supuesto señalado en el



Artículo 38 fracción I del REIAR, por lo que es PROCEDENTE su realización en los términos planteados en el Informe preventivo, registrado con el No. de Expediente **IA. IP-127/21**.

**SEGUNDO.** La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales y de riesgo de las obras y/o actividades relativas al **proyecto**, y tendrá una vigencia de **22 (veintidós)** semanas para llevar a cabo la instalación, **50 (cincuenta)** años para efectuar a la etapa de operación y mantenimiento, y **12 (Doce)** meses para la etapa de abandono del sitio, conforme al Programa General de Trabajo que se observa en el **Considerando IV** del presente oficio resolutivo. Dichos plazos comenzarán a transcurrir a partir del día en el que sea legalmente notificado el presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** La **promovente** deberá informar a la Secretaría del Inicio y la conclusión del proyecto dentro de los **10 días hábiles** siguientes al en que se actualice el supuesto respectivo.

**CUARTO.** Informar al **promovente**, que durante toda la vida útil del proyecto deberá presentar un **informe anual** que demuestre haber cumplido cabalmente con todos y cada uno de los términos condicionantes establecidos en esta autorización señalando el año que se reporta, el número de Expediente **IA. IP-1271/21** e incluyendo el grado de avance del proyecto, (original y en formato electrónico Word y PDF). El primer informe será presentado **doce meses después** de haber recibido este oficio.

Asimismo, conforme al artículo 84 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, el citado informe vendrá acompañado con el pago correspondiente (**renovación o refrendo**). Lo anterior, en el entendido de que una vez ingresados el informe y el pago antes referidos la autorización se renovará o refrendará automáticamente, en caso contrario esta Secretaría podrá dejar sin efectos este presente resolutivo.

**QUINTO.** La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIAR, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que el promovente pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del proyecto. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

**SEXTO.** La **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría de manera previa, cualquier modificación al proyecto para que, con toda oportunidad se determine lo procedente.

**SÉPTIMO.** La **promovente** será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no haya sido considerados en el Informe Preventivo en su caso, por la realización de las citadas obras de controversia de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**OCTAVO.** El incumplimiento de las especificaciones de protección ambiental contenidas en el Informe Preventivo en condiciones en que fue expresada en la documentación presentada, en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto al proyecto, podrá invalidar la presente

Resolución, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas en la LAESLP, en su REIAR y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**NOVENO.** La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en IP.

**DÉCIMO.** En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasiones afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la SEGAM podrá exigir la suspensión de obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en los Artículos 64 y 65 del REIAR.

**UNDÉCIMO.** La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ellos ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 64 y 65 del REIAR.

**DUODÉCIMO.** La **promovente** deberá mantener su domicilio registrado, y en el lugar en el que realizará el proyecto, copias respectivas del expediente IP, así como de la presente resolución, para un efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que con fundamento en el artículo 76 del REIAR, la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y de las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince día hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante ésta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos con el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

**DECIMOCUARTO.** La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Informe Preventivo o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico se produjeran afectaciones nocivas previstas en el ambiente.

**DECIQUINTO.** Se hace del conocimiento del **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx)), y podrán ser transmitidos en todas las áreas administrativas que de acuerdo a

sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previas a la ley. El responsable del Sistema De datos personales es Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental y de la Unidad de Información Pública del ente obligado al interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151 06 09, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

**DECIMOSEXTO.** Notificar a la empresa “**TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S DE, R.L. DE C.V.**” el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38, 40 y demás aplicables en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

2021. " Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

C.c.p. Expediente Número IA.IP.127/2021  
Minutario

  
BV/AJ



